

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, abril 9 de 2024

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de bien mueble arrendado de mínima cuantía
Demandante: Tecnicompresores Sas
Demandado: William Bedoya Domínguez y Otra
Radicación: 760014003012-2024-00294-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0696
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien mueble arrendado de mínima cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales para su inadmisión:

El poder que faculta al profesional del derecho da cuenta de buscar el cumplimiento contractual y la acción reivindicatoria de bien mueble, lo cual riñe con las pretensiones de la demanda y los testimonios que como prueba del contrato se adjuntan, en consecuencia, el juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 90 numeral 1 ibidem;

R E S U E L V E:

1.-Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Oskar Andrés Ramon Martínez identificado con la c.c. No. 1110510355 y t.p. No. 237707 del Cs.j.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ab8ada009226d3d50da26c7ab709caa408b42a794039ec5015b49db88704d4**

Documento generado en 10/04/2024 07:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>